

acal:

abogados y consultores de
administración pública

**Informe de Auditoría
de Eficacia,
Eficiencia y
Economía en las
operaciones del
ejercicio 2019**

TICARUM S.L.

Indice

1. Objeto y alcance del informe	2
2. Análisis previo de necesidades	3
3. Protocolos de funcionamiento y sistemas de control	5
4. Sistemas de inspección y control.....	6
5. Consecución de objetivos	7
6. Conclusión.....	8

1. Objeto y alcance del informe

La sociedad Tecnologías de la Información y Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia S.L.U. M.P. (en adelante TICARUM), cuenta con un capital social suscrito en su integridad por la Universidad de Murcia (en adelante UMU), constituyendo un medio propio instrumental de ésta.

Según se establece en el artículo artículo 132 de las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia vigentes para el ejercicio 2019 (aprobadas en sesión de Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 20 de diciembre de 2018), el control financiero de las sociedades mercantiles con participación mayoritaria de la UMU se realizará mediante auditorías.

Constituye el objeto del presente informe la evaluación, en términos de eficiencia y eficacia en la gestión de recursos, así como de los procedimientos operativos desarrollados por la sociedad en el ejercicio 2019, así como el logro de objetivos por parte de la sociedad, todo ello de acuerdo con los principios generales de buena gestión.

Para ello se han abordado las siguientes actuaciones:

- Verificación sobre análisis previo de necesidades, determinación de precios, así como de los requisitos y condiciones de prestaciones.
- Verificación sobre desviaciones de las previsiones.
- Comprobación de servicios/prestaciones extraordinarias.
- Comprobación de los protocolos sobre el funcionamiento.
- Verificación de los sistemas de inspección y control de los servicios.
- Comprobación del grado de consecución de objetivos previstos.

2. Análisis previo de necesidades

La principal actividad que ha desarrollado TICARUM se corresponde con las encomiendas de gestión realizadas por la Universidad de Murcia (en adelante UMU), habiendo desarrollado en el transcurso del ejercicio 2019 un total de 8 encomiendas, siendo dichas encomiendas objeto de presupuestación previa con arreglo a las necesidades de medios puestas de manifiesto en cada una de ellas.

De esta forma se puede afirmar, del contenido de las encomiendas realizadas, que ha existido un análisis previo sobre las necesidades de medios materiales y personales que se pretenden cubrir con dichas encomiendas, ya que las mismas incluyen como elementos fundamentales:

- Definición clara del objeto.
- Mantenimiento de la titularidad de las competencias.
- Descripción de las actuaciones encargadas.
- Condiciones en que se llevarán a cabo las actuaciones encomendadas.
- Ambito temporal de la encomienda.
- Precios aplicables.
- Medio de justificación de las prestaciones realizadas.
- Definición y designación del responsable de proyecto.

Por otra parte, en la verificación de las desviaciones en dichas encomiendas, hemos podido comprobar que en el desarrollo de esas necesidades inicialmente previstas, y que fue cuantificado en un total de 4.616.313,47 euros, ha sido finalmente desarrollado por un importe global de 4.768.772,38 euros, lo que supone una desviación de un 3,3 % sobre las necesidades inicialmente previstas en el apartado conjunto referido a las encomiendas de gestión.

Del análisis efectuado se ha comprobado que la mayoría de encomiendas se han situado en los valores inicialmente previstos para su desarrollo, si bien en tres de ellas se han producido las siguientes circunstancias:

- La encomienda de gestión ENC.2019/4 cuyo objeto es "Asistencia técnica en el mantenimiento y nuevos desarrollos de aplicaciones informáticas en la Universidad de Murcia" expresaba un presupuesto inicial de 2.531.339,88 euros y con una ampliación posterior de de 55.660,71 euros. Sin embargo, dicha encomienda aparecía reflejada en el presupuesto aprobado para 2019 con un importe previsto de 2.470.385,83 euros, de tal forma que se aprecia una diferencia entre el valor expresado en el presupuesto y el referenciado en la encomienda finalmente suscrita.
- La encomienda de gestión ENC.2019/9, cuyo objeto es la "Asistencia técnica en proyectos del Centro de Innovación Digital Universitaria de la Universidad de Murcia y el Banco de Santander" por un importe de 47.331,89 euros, no aparecía reflejada en el presupuesto inicial de 2019, toda vez que la misma fue aprobada mediante resolución del Rector de 12 de junio de 2019, y para ser aplicada en el periodo comprensivo del 1 de junio al 31 de diciembre de 2019.
- La encomienda de gestión ENC.2019/8 cuyo objeto es "Mantenimiento e información a usuarios basados en aplicaciones para las Secciones de Procesos, Administración y Campus periféricos de la Unidad Técnica" por un importe anual de 68.928,59 euros, aprobada mediante resolución del Rector de 4 de marzo de 2019, resultó finalmente ajustada a 10 meses de ejecución y por tanto el importe finalmente ejecutado en 2019 se situó en 57.440,50 euros en concordancia con dicho periodo de ejecución.

Como consecuencia de lo expresado en este apartado se puede concluir que TICARUM ha contado para el ejercicio 2019 con un adecuado análisis previo sobre sus necesidades y materializado a través de su presupuesto, habiendo experimentado variaciones poco significativas motivadas fundamentalmente por situaciones de carácter sobrevenido desde la aprobación del presupuesto para 2019.

3. Protocolos de funcionamiento y sistemas de control

Desde la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos de los poderes adjudicadores, que no tengan la condición de Administraciones Públicas, se regirán por las normas establecidas en Título I del Libro III de la propia Ley.

Ello implica que las operaciones de gasto realizadas por la sociedad deben respetar los límites cuantitativos que señala la Ley 9/2017 a la hora de establecer la aplicación de los denominados contratos menores, frente al resto de procedimientos de contratación señalados en la citada norma legal.

Para el año 2019 los límites cuantitativos del contrato menor seguían estando situados en:

- 15.000,00 euros más IVA en las contraprestaciones de suministros y servicios.
- 40.000,00 euros más IVA en el caso en el caso de obras.

Del análisis efectuado a las operaciones de gasto realizadas por la sociedad y devengadas durante el ejercicio 2019, únicamente se ha observado la contratación de servicios y suministros, de tal forma que en ninguna de esas contraprestaciones, una vez considerado el concepto diferenciado por la contraprestación recibida y el importe acumulado por cada tercero que realiza para una misma prestación, se ha visto superado el umbral de los 15.000,00 euros más IVA determinado por la normativa de contratación para la consideración de contrato menor.

Por otra parte, el artículo 118 de la nueva Ley de Contratos del Sector Público establece la obligatoriedad de tramitar un expediente de contratación en los contratos menores, si bien se ha constatado que hasta la fecha no se ha procedido por parte de TICARUM al desarrollo del procedimiento que debe conllevar la conformación de dichos expedientes de contratación, lo que sería recomendable que se llevase a cabo teniendo en cuenta además la modificación que se ha producido en dicho artículo sobre los contratos menores establecida por la disposición final primera del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, por la que se habilita la posibilidad de que un mismo contratista suscriba

contratos menores superando los umbrales de dichos contratos, pero exigiéndose la emisión de un informe que justifique la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los citados umbrales.

El otro protocolo de funcionamiento existente en TICARUM lo encontramos en las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia aprobadas para el ejercicio 2019, si bien se trata de un protocolo general que es de aplicación a la totalidad de las sociedades mercantiles con participación mayoritaria de la UMU, y con una única referencia a este tipo de sociedades que encontramos en su artículo 132 con respecto al ejercicio del control financiero, por lo que la sociedad no cuenta con un protocolo específico, debiendo referenciarse por tanto en los que vengan definidos desde el control interno de la propia UMU.

4. Sistemas de inspección y control

De acuerdo con la información recabada de la sociedad para el ejercicio 2019 se puede considerar que ésta cuenta con sistemas suficientes de inspección y control en el desarrollo de su actividad ordinaria, toda vez que:

- Queda nombrado un responsable técnico de seguimiento nombrado por la UMU para cada encomienda de gestión, que determina la conformidad técnica de las prestaciones desarrolladas a través de dichas encomiendas.
- El Area de gestión económica, una vez obtenido la conformidad técnica de dichas prestaciones, incluye en el procedimiento de gestión de gasto de la UMU todas y cada una de las facturaciones por las encomiendas desarrolladas por TICARUM.
- El Control interno de la UMU valida las facturaciones realizadas y determina finalmente la adecuada fiscalización para el pago de las encomiendas desarrolladas y previamente aprobadas.

5. Consecución de objetivos

Del análisis realizado podemos destacar la existencia de tres líneas de objetivos marcados por la actividad de la sociedad:

- *Objetivo sobre la adecuación técnica de la actividad de la sociedad.* Se ha podido constatar que en los informes sobre determinación de los recursos necesarios para el establecimiento de las encomiendas de gestión, se encuentran definidos objetivos que determinan los fines que persiguen tales encomiendas. El cumplimiento de dichos objetivos se pone de manifiesto a través de la conformidad que se obtienen por parte de los responsables técnicos del seguimiento de la UMU, tal y como se ha hecho referencia en el apartado anterior sobre inspección y control.
- *Objetivo sobre el resultado económico de la sociedad.* Según el presupuesto aprobado para el ejercicio 2019 se pretendía la obtención de un beneficio antes de impuestos por importe global de 4.728,54 euros, sin embargo, las cuentas aprobadas para el ejercicio 2019 han determinado la obtención de un resultado negativo en 15.646,49 euros, como consecuencia de un nivel de ejecución en ingresos del 104,5 %, mientras que los gastos se han desarrollado en un nivel del 105,0 % con respecto a las previsiones presupuestarias.

En consecuencia, para este año 2019 no se ha podido alcanzar el objetivo inicialmente establecido con la aprobación del presupuesto de obtener resultado positivo, si bien, el nivel de negativo del resultado supone en términos relativos un 0,3 % del valor de la cifra de negocios alcanzada.

- *Objetivo sobre la optimización de recursos.* La existencia de TICARUM como medio propio persigue un objetivo fundamental de optimizar los costes que experimenta la Universidad en el desarrollo de su actividad. Se ha podido constatar que la retribución de los gastos de estructura a través de las encomiendas realizadas a TICARUM, han supuesto que ésta haya imputado un total 132.021,45 euros

anuales en concepto de los citados costes, correspondientes al 2,8 % del importe base de las encomiendas.

De esta forma considerando que en condiciones de mercado los gastos generales en la contratación pública externalizada se suelen situar en una banda de entre el 6 y el 12 %, en caso de que la UMU hubiera acudido a la contratación externa de los servicios encomendados a TICARUM, podría haber supuesto un coste adicional que podría haber variado entre los 287.037,41 euros, en el caso de unos gastos generales aplicables del 6 %, y los 574.074,82 euros en el caso de aplicar un 12 % como gastos generales.

Como consecuencia de ello se ha puesto de manifiesto un adecuado cumplimiento en el objetivo de optimizar los costes en los que incurre la UMU en la relación con su medio propio.

6. Conclusión

De la evaluación efectuada en términos de eficiencia y eficacia en la gestión de recursos, así como de los procedimientos operativos desarrollados por la sociedad en el ejercicio 2019, no se han observado incidencias de relevancia, con la única excepción de la recomendación efectuada sobre disponer de una normativa interna de desarrollo para la tramitación de los expedientes de contratos menores, todo ello según lo establecido en el artículo 118 de la nueva Ley de Contratos del Sector Público tras la modificación operada en el mismo a través del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero .

José Antonio Navarro Garrido, por ACAL.
Consultor Económico
Colegiado nº30/1778